CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES RELACIONADOS EN EL ANEXO UNO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO UNIVERSIDAD POLITECNICA DEL VALLE DE MEXICO , POR CONDUCTO DE SU SECRETARIO ADMINISTRATIVO Y POR LA OTRA, LA EMPRESA ECOSA EARTH CONNECTION, S.A. DE C.V.. REPRESENTADA POR SU REPRESENTANTE LEGAL ERNESTO VARGAS LARIOS, QUIENES EN LO SUCESIVO, SE LES DENOMINARÁ "EL CONTRATANTE" Y "EL CONTRATISTA", RESPECTIVAMENTE; CONFORME A LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I. De "EL CONTRATANTE"

A. Que es un Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal, que tiene por objeto entre otros, impartir educación superior en los niveles de Licenciatura, Especialidad Tecnológica y Postgrado, realizar investigaciones pertinentes y prestar servicios tecnológicos y de asesoría; de acuerdo con el artículo 3° del Decreto de creación publicado en diciembre 10 del 2003, en la Gaceta del Gobierno, así como a los artículos 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

B. Que el Secretario Administrativo es el encargado de preparar y subsanar los procedimientos de adquisiciones, de tramitar los procedimientos de licitación pública, invitación restringida y adjudicación directa, de conformidad con lo establecido por el artículo 13.4 del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México y disposiciones internas.

C. Que el Secretario Administrativo se encuentra facultado para suscribir el presente contrato de adquisición, en términos de lo establecido por el artículo 49 del Reglamento del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México y demás disposiciones aplicables.

D. Que a través del dictamen de adjudicación que se menciona en el anverso de este instrumento, el Comité de Adquisiciones y Servicios de **"EL CONTRATANTE"**, adjudicó a **"EL CONTRATISTA"**, el presente contrato administrativo de adquisición de bienes.

E. Que para los efectos de este contrato, su domicilio es: Avenida Mexiquense S/N. Esquina Avenida Universidad Politécnica, Col Villa Esmeralda, código postal 54910, Tultitlán, Estado de México.

II. DE "EL CONTRATISTA", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD

A. Que está debidamente constituida conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos y que cuenta con personalidad jurídica para contratar y obligarse.

B. Que quien suscribe el presente contrato tiene facultades para celebrarlo y que éstas no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna.

C. Que entre otras actividades se dedica a la enajenación de los bienes materia de este instrumento; para cuyo efecto cuenta con los recursos financieros, técnicos, humanos y materiales suficientes.

D. Que conoce plenamente las disposiciones que, para el caso de adquisición de bienes, establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como las demás normas jurídicas mexicanas que regulan, en lo particular, la adquisición de bienes objeto del presente contrato, y que desde ahora manifiesta su voluntad para cumplirlas, renunciando expresamente a todo ordenamiento jurídico que se oponga a éstas.

E. Que para los efectos de este contrato, su domicilio está señalado en el anverso del presente instrumento.

III. DE "LAS PARTES"

A. Que es su voluntad celebrar el presente contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 44, 45 y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 80, 81, 82, 83, 84, 85 86, 87, 88 y 89 de su Reglamento, sin que existan, en forma alguna, vicios del consentimiento que lo invaliden en todo o en parte.

B. Que conocen el contenido y alcance de cada uno de los anexos que forman parte del presente contrato, obligándose a cumplirlos cabalmente en cada uno de sus términos.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** convienen sujetarse a las siguientes

C L Á U S U L A S

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. "EL CONTRATISTA" enajena a título oneroso a **"EL CONTRATANTE"** los bienes a que se refiere la Cláusula SEGUNDA, en adelante denominados como **"los bienes"**, sujetándose a los elementos básicos de la contratación, las cláusulas pactadas y anexos del mismo.

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES. Las especificaciones, modelos, marcas y cantidades de los bienes que adquiere **"EL CONTRATANTE"** están contenidas en el ANEXO UNO y los que expresamente derivan de éste. Los bienes enajenados por **"EL CONTRATISTA"** deberán ser nuevos, libres de vicios y defectos ocultos, y satisfacer las necesidades de **"EL CONTRATANTE"**.

TERCERA: SUMINISTRO DE LOS BIENES. "EL CONTRATISTA" se obliga a entregar los bienes en el plazo, lugar y horario que se establecen en el anverso del presente contrato. La entrega de los bienes se efectuará bajo la responsabilidad de **"EL CONTRATISTA"**, quien tendrá a su cargo el costo de la transportación, y las maniobras de carga y descarga, debiendo ser esta Libre a Bordo (LAB), así como su puesta en marcha.

CUARTA: PAGO DE LOS BIENES. El pago de los bienes se realizará en la forma y el plazo indicados en el anverso de este instrumento, previo cumplimiento de los requisitos que consigna la Cláusula SÉPTIMA.

QUINTA: ANTICIPO. En caso de que **"EL CONTRATISTA"** reciba algún anticipo con motivo de la enajenación de los bienes, deberá presentar, de forma simultánea, garantía por el importe total de éste. La garantía deberá otorgarse a través de fianza, cheque certificado, cheque de caja o depósito en efectivo. Para el caso de que se presente mediante fianza, deberá sujetarse a las Afianzadoras autorizadas, contenidas en el ANEXO DOS. La garantía se cancelará cuando **"EL CONTRATISTA"** haya amortizado el importe total del anticipo.

SÉXTA: REQUISITOS DE FACTURACIÓN. Las facturas que presente **"EL CONTRATISTA"**, con motivo de la enajenación y consecuente transmisión de la propiedad de los bienes, sujetándose a estos lineamientos:

I. Exhibirse en original y dos copias, en papel membretado y con los requisitos fiscales vigentes. Las remisiones que sustenten las facturas, deberán contener el sello y la firma del almacén y del área solicitante;
II. Contener la descripción detallada de los bienes, los precios unitarios y totales de cada concepto, el desglose del Impuesto al Valor Agregado y de los descuentos ofrecidos, y el importe total con número y letra y;
III. Emitirse a nombre de la Universidad Politécnica del Valle de México; indicar el número del presente contrato; y contar con la firma del servidor público responsable de la recepción de los bienes, el sello del almacén, así como la firma del responsable del área solicitante ó usuaria.

SÉPTIMA: GRAVÁMEN FISCAL. Cualquier gravamen fiscal que se origine con motivo de la celebración y cumplimiento de este contrato, correrá a cargo de la parte que tenga el carácter de causante respecto al mismo. Todos los gravámenes fiscales que sean repercutibles a **"EL CONTRATANTE"** serán pagados anticipadamente por **"EL CONTRATISTA"** y reembolsados por **"EL CONTRATANTE"** mediante la presentación de documentación comprobatoria.

OCTAVA: GARANTÍA DE LOS BIENES. "EL CONTRATISTA" garantiza ampliamente la calidad de los bienes, durante el plazo indicado en el anverso de este contrato. En la entrega de los bienes, **"EL CONTRATISTA"** deberá entregar a **"EL CONTRATANTE"** una póliza de garantía expedida por el fabricante, en la que se hará constar, lo siguiente:

I. Alcance y duración;
II. Ciclo de soporte de los bienes;
III. Condiciones y mecanismos para hacerla efectiva;
IV. Domicilio para reclamaciones; y
V. Establecimientos o talleres de servicio.

En todo caso, **"EL CONTRATISTA"** se obliga a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes, así como de los daños y perjuicios que se lleguen a causar a **"EL CONTRATANTE"** o a terceros. Lo no previsto en esta cláusula se resolverá conforme a las disposiciones de los Capítulos Noveno y Décimo Primero de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

NOVÉNA: REEMPLAZO DE LOS BIENES. "EL CONTRATISTA" se obliga a reemplazar los bienes que no cumplan con las especificaciones, marcas y modelos a que se refiere la Cláusula SEGUNDA o que cuenten con vicios o defectos ocultos, dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha en que **"EL CONTRATANTE"** efectúe la notificación, obligándose **"EL CONTRATISTA"** a suministrarlo de acuerdo con lo establecido en el ANEXO UNO del presente contrato. La notificación deberá realizarse dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha de entrega de los bienes.

DÉCIMA: INFRACCIONES. Las infracciones de cualquier naturaleza cometidas por **"EL CONTRATISTA"**, con motivo de la enajenación de los bienes, serán de su responsabilidad exclusiva.

DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN DEL CONTRATO. "EL CONTRATISTA" no podrá, bajo ninguna circunstancia, ceder total o parcial a terceras personas, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato. En todo caso, **"EL CONTRATISTA"** será el responsable del cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. "EL CONTRATISTA" entregará a **"EL CONTRATANTE"** dentro de los diez días posteriores a la suscripción del presente contrato y se integrará por el 10% del importe total contratado, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado. La garantía deberá al contenido del anexo 1 y será cancelada cuando **"EL CONTRATISTA"** haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales. No será necesario entregar esta garantía, si antes de que fenezca el término para su presentación **"EL CONTRATISTA"** suministra la totalidad de los bienes.

DECIMA TERCERA: GARANTIA CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. "EL CONTRATISTA" entregará a **"EL CONTRATANTE"**, dentro de los cinco días naturales siguientes a la recepción de los bienes y se integrará por el 10% del importe total contratado, considerando el impuesto al valor agregado, y la vigencia deberá ser por el plazo señalado en el anverso del presente instrumento.

DÉCIMA CUARTA: PENAS CONVENCIONALES. El atraso de **"EL CONTRATISTA"** en la fecha de entrega de los bienes será sancionado con la pena convencional, la cual se determinara aplicando el 1% sobre el importe total de cada uno de los bienes no entregados y no podrá ser mayor al 10% del importe total contratado, sin considerar el impuesto al valor agregado. En su caso **"EL CONTRATISTA"** estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a **"EL CONTRATANTE"**.

DÉCIMA QUINTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento grave de alguna de las partes. Al efecto, cuando sea **"EL CONTRATANTE"** el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho por vía administrativa, previo desahogo de la garantía de audiencia a **"EL CONTRATISTA"**, en términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; en tanto que, si es **"EL CONTRATISTA"** quien decide rescindirlo, será necesario que lo demande ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México. Las causas que pueden dar lugar a la rescisión, por parte de **"EL CONTRATANTE"** son las siguientes:

I. Si **"EL CONTRATISTA"** omite entregar la garantía de cumplimiento, así como la de defectos y vicios ocultos, en los términos y bajo las condiciones que consignan las Cláusulas DÉCIMA SEGUNDA y DECIMA TERCERA;
II Si **"EL CONTRATISTA"** se declara en quiebra o suspensión de pagos, o si hace cesión de bienes en forma tal que afecte a este contrato;
III. Si el atraso de **"EL CONTRATISTA"** en la fecha de entrega de los bienes es mayor a diez días hábiles;
IV. Si **"EL CONTRATISTA"** incumple con el plazo para el reemplazo de los bienes que consigna la Cláusula NOVÉNA o;
V. En general, por cualquier otra causa imputable a **"EL CONTRATISTA"** que devenga el incumplimiento grave del contrato.

En caso de incumplimiento grave de cualquier obligación de **"EL CONTRATISTA"**, "EL CONTRATANTE" podrá optar entre exigir el cumplimiento del presente contrato, aplicando las penas convencionales estipuladas en la Cláusula DÉCIMA CUARTA o declarar administrativamente su rescisión. Si **"EL CONTRATANTE"** opta por la rescisión, impondrá a la **"EL CONTRATISTA"** una pena convencional hasta por el importe de la garantía de cumplimiento del contrato que se indica en el anverso de este instrumento. En su caso, **"EL CONTRATISTA"** pagará los daños y perjuicios ocasionados a **"EL CONTRATANTE"**.

DÉCIMA SEXTA: SANCIONES ADMINISTRATIVAS. Sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales establecidas en la Cláusula DÉCIMA CUARTA, así como de la rescisión del contrato indicada en la Cláusula DÉCIMA QUINTA, **"EL CONTRATANTE"** podrá sancionar a **"EL CONTRATISTA"** con multa equivalente a la cantidad de treinta a tres mil veces el salario mínimo general vigente en la capital del Estado de México.

DÉCIMA SEPTIMA: PAGO DE SANCIONES. El importe por concepto de sanciones administrativas que no sean pagados por **"EL CONTRATISTA"** en el plazo que determine **"EL CONTRATANTE"**, tendrá el carácter de crédito fiscal y se hará efectivo a través de las cantidades que se encuentren pendientes de pago a **"EL CONTRATISTA"** o mediante el procedimiento económico-coactivo.

DÉCIMA OCTAVA: INHABILITACIÓN. Sin perjuicio de las penas convencionales y las sanciones administrativas a que se refiere el presente contrato, así como de la rescisión de este instrumento, **"EL CONTRATANTE"** podrá incluir a **"EL CONTRATISTA"** en el Registro de Empresas Objetadas que lleve la Secretaría de la Contraloría; así como en el listado de empresas o personas sujetas al procedimiento administrativo sancionador, previsto en el artículo 59 y 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 109 de su Reglamento

DÉCIMA NOVÉNA: NORMAS JURÍDICAS APLICABLES. Todo lo no previsto en este contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como de su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables, quedando la Dirección General Jurídica y Consultiva de la Secretaría General de Gobierno como representante legal por parte del Gobierno del Estado de México.

VIGÉSIMA: JURISDICCIÓN. La interpretación y cumplimiento del presente contrato y todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá en forma administrativa. En caso de controversia, las partes se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Administrativos de la Ciudad de Toluca, Estado de México, según corresponda, renunciando, expresamente, al fuero que pudiera cor responderles por razón de su domicilio o vecindad, presente y futuro.

Leído que fue por las partes que en él intervinieron y enteradas de su alcance legal, el presente contrato se firma al calce, en original y dos copias, en Tultitlán, Estado de México, en la fecha señalada en el anverso de este contrato.



Gobierno del Estado de México
Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social
Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior
Universidad Politécnica del Valle de México

GUPVM
GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA enGRANDE
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE MÉXICO

FECHA DE SUSCRIPCIÓN			CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	NÚMERO DE CONTRATO
DÍA	MES	AÑO		
10	07	2013		04-2013

DATOS GENERALES DEL CONTRATISTA

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:	CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN:	NACIONALIDAD:
ECOSA EARTH CONNECTION, S.A. DE C.V.	**ECO090813T23**		**MEXICANA**

DOMICILIO FISCAL (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, LOCALIDAD, MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA):
PONIENTE 150 NO. 978 COL. INDUSTRIAL VALLEJO, MEXICO D.F. C.P. 02300 DELEG. GUSTAVO A MADERO

DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL Y LOCALIDAD):

TELÉFONO:	TELEFAX:	CORREO ELECTRÓNICO (E-MAIL):
55 14 73 49 51		**ecosa01@gmail.com**

ACTA CONSTITUTIVA:	OBJETO SOCIAL O ACTIVIDAD PREPONDERANTE:
46,420	**COMPRA VENTA Y DISTRIBUCION, REPRESENTACION DE ARTICULOS Y ACCESORIOS ELECTRICOS Y, ASI COMO EL COMERCIO EN GENERAL DE TODA CLASE DE MATERIALES PARA LA INDUSTRIA ELECTRICA**
NOMBRE DEL PROPIETARIO	INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD:
NOMBRE DEL REPRESENTANTE: ERNESTO VARGAS LARIOS	INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA REPRESENTACIÓN: ESCRITURA PUBLICA ANTE NOTARIO PUBLICO NO.164

DATOS GENERALES DE LA ADJUDICACIÓN

ÁREA SOLICITANTE:		NÚMERO DE REQUISICIÓN:		
CENTRO DE INNOVACION TECNOLOGICA EN INFORMATICA Y COMUNICACIONES				
PROCEDIMIENTO ADQUISITIVO:	ORIGEN DE LOS RECURSOS (ESTATAL, FEDERAL O CONCURRENTE):	LEGISLACIÓN (ESTATAL O FEDERAL):	NÚMERO DE DICTAMEN:	FECHA DICTAMEN
INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS	**FEDERALES**	**FEDERAL**	320-2013	28 DE JUNIO 2013

TIPO DE GASTO (CORRIENTE O DE INVERSIÓN):	PARTIDA PRESUPUESTAL:
CORRIENTE	

ELEMENTOS BÁSICOS DE LA ADQUISICIÓN

BIEN A SUMINISTRAR:	PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES:	
SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLEADO ESTRUCTURADO, CONMUTADOR DE DATOS 48 PUERTOS E INST. ELECTRICA	**30 DIAS NATURALES APARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO**	**LOS BIENES SE DEBERÁN ENTREGAR EN EL ALMACEN DE LA UNIVERSIDAD LUNES A VIERNES DE 9:00 A 18:00 HORAS EN DÍAS HÁBILES.**

IMPORTE TOTAL CONTRATADO EN NÚMERO:	IMPORTE TOTAL CONTRATADO EN LETRA:		
$458,029.87	(CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL VEINTINUEVE PESOS 87/100 M.N)		
FORMA DE PAGO:	PLAZO DE PAGO:	ANTICIPO:	AJUSTE DE PRECIOS SÓLO EN CASOS JUSTIFICABLES
CHEQUE/TRANSFERENCIA	**20 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA RECEPCION DE LOS BIENES**		

GARANTÍAS

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO			ANTICIPO			CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS		
FECHA DE ENTREGA:	IMPORTE:	VIGENCIA:	FECHA DE ENTREGA:	IMPORTE:	VIGENCIA:	FECHA DE ENTREGA:	IMPORTE:	VIGENCIA:
22/07/13	$39,485.33		N/A	N/A	N/A	14/08/13	$45,802.98	14/08/13

ANEXOS DEL CONTRATO

OBSERVACIONES	
VALIDACIÓN DEL CONTRATO (ANVERSO Y REVERSO)	
POR EL CONTRATANTE **C.P. HUGO ISRRAEL ZEPEDA LOPEZ** **SECRETARIO ADMINISTRATIVO**	**POR EL CONTRATISTA** **ERNESTO VARGAS LARIOS** **REPRESENTANTE LEGAL**
ELABORÓ **LIC. JULIANA HERNÁNDEZ BARBEYTO** **DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**	**REGISTRO PRESUPUESTAL Y CONTABLE** **L. EN C. JORGE ADRIÁN SÁNCHEZ MERA** **DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS**